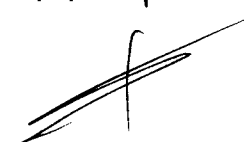
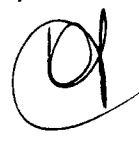
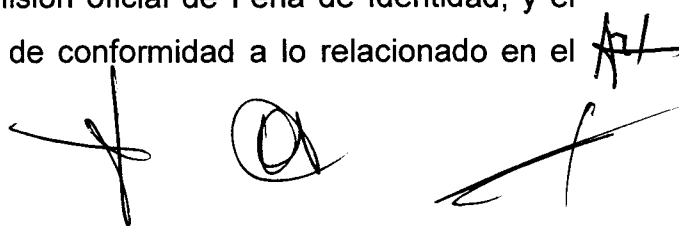


ACTA MIL OCHENTA Y CINCO. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil veinte. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciada **LINET ESPERANZA CONTRERAS DE ELIAS**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Licenciada **BLANCA MIRNA BENAVIDES MENDOZA** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. solicitud de ratificación de las distintas actividades realizadas por RNPN, en el marco de la emergencia decretada por pandemia covid-19. 4. informe de las actividades realizadas por el RNPN, en el marco de la emergencia. 5. solicitudes diversas de autorizaciones a la junta directiva del RNPN. a) Solicitud de prórroga del "Contrato del Servicio de Enlaces de Datos para los Centros de Servicio del DUI en el Exterior", RNPN 18/2019; Con la sociedad Columbus Networks a partir del 1 de abril del dos mil veinte hasta treinta de junio de año dos mil veinte. b) Solicitud de autorización para que en aquellos casos en los que por Junta Directiva se autorizaron antes de la emergencia inicios de gestiones de bienes y/o servicios, para que se suspendan los plazos concedidos y que estos continúen hasta después del plazo de vencimiento de los Decretos relacionados, dichos procesos son: **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01/2020-RNPN** "Contratación de Enlaces de Datos para los Centros de Servicio del DUI en el Exterior". c) Solicitud de autorización del pago de la compensación Económica por la cantidad de \$ 150.00 a Empleados que han desempeñado las funciones asignadas durante la Emergencia Nacional desde el día 21-03-2020 a la fecha. d) Solicitud de autorización para la implementación de un sistema en línea para el Pre-Enrolamiento de jóvenes para la emisión de DUI, en cumplimiento a los Plazos Electorales. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. En este estado se acordó celebrar la presente sesión tanto de forma presencial como a través de video conferencia, adecuando para ello el equipo



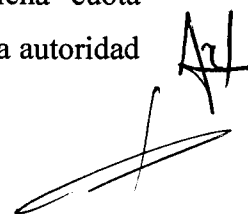
necesario para que se incorporen a la misma los señores directivos que deseen, enviándoles para ello el enlace respectivo para que lo hagan. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda, solicitando la Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, se incluyan en varios algunas solicitudes que han sido enviadas por la JVE a las cuales no se les ha dado respuesta. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con la modificación solicitada. **3. solicitud de ratificación de las distintas actividades realizadas por RNPN, en el marco de la emergencia decretada por pandemia covid-19.** El señor presidente solicito a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia, para que presentara este punto Expuso la Licda Amaya que se solicita la ratificación de las siguientes acciones tomadas: a) despacho de los empleados mayores de 60 años mujeres embarazadas, y personal con padecimientos crónicos. (Fundamento Legal Decreto Legislativo 593 de fecha 14-03-2020 Publicado en Diario Oficial 14-03-2020, y Decreto Ejecutivo número 6 en Ramo de salud Publicado en Diario Oficial 16-03-2020); b) Cierre de Operación de los centros de servicios de emisión de DUI (DUICENTROS). (Fundamento Legal Decreto Legislativo 593 de fecha 14-03-2020 Publicado en Diario Oficial 14-03-2020, y Decreto Ejecutivo número 5 en Ramo de salud Publicado en Diario Oficial 15-03-2020); c) Ratificación de la Autorización para que 11 empleados del RNPN, realicen sus funciones de manera presencial a partir del día 21-03-2020, mientras dure la emergencia (Decreto Ejecutivo número 6 en Ramo de salud Art. 4 Ins. 1° Publicado en Diario Oficial 16-03-202). Que de conformidad al Decreto Ejecutivo 593 “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”, el art 7 prescribe “...los jefes de Unidades Primarias y secundarias de organización quedan facultados para llamar a los empleados de su dependencia a fin de que estos presten servicios que se consideren necesarios en la emergencia, en forma adecuada, responsable y sostenida; d) Ratificación de las cartas de Movilidad firmadas por el Lic. Federico Guerrero para el personal relacionado en el literal c, así como las gestión y solicitud de permisos acreditaciones respectivas ante las Autoridades correspondientes (Ministerio de la Defensa Nacional). Decreto Ejecutivo en ramo de Salud Art. 2 Literal B. Publicado en Diario Oficial 21-03-2020; “Decreto Ejecutivo número 14 en ramo de salud Art. 8 Publicado en Diario Oficial 30-03-202”; e) Ratificación de autorización de movilidad de 2

Pick Up, para el apoyo al MINSAL, en el Departamento de Chalatenango. (Art. 86 Constitución de la República Ins. 2°). Decreto Ejecutivo 13 ramo de salud, Art. 1 Publicado D.O. 11-03-2020; f) Ratificación de autorización para la emisión de CERTIFICACIONES DE DUI, a los ciudadanos solicitantes por vía Electrónica y Física; g) Ratificación de Autorización para Laborar en las sedes de Ciudad Mujer de Santa Ana, San Martín, Morazán, y San Miguel. (06-04-2020); h) Ratificación del llamado a 20 empleados más de diferentes aéreas del RNPN; para apoyar en la emisión de certificaciones de DUI a ciudadanos que han sido beneficiados con el bono de \$ 300 otorgado por El Ejecutivo; i) Ratificación de autorización para que dentro del periodo de Semana Santa del 05- al 12 de abril se Laborara en las oficinas centrales, así como en sedes de Ciudad Mujer a nivel Nacional, de 8:00 AM a 3:00 PM.; j) Ratificación de la leyenda especial en las certificaciones emitidas durante la emergencia sobre la valides de esta únicamente mientras dure la emergencia o se apartaren lo Centros de Servicios de emisión de DUI. (Fue mostrada copia de certificación con leyenda de certificación); y k) Ratificación de la autorización de apertura de DOS Oficinas del Registro con sedes más de Ciudad Mujer, (Lourdes Colon, y Usulután). Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA: ratificar las distintas actividades realizadas por la administración del RNPN, en el marco de la emergencia decretada por pandemia covid-19. 4. informe de las actividades realizadas por el RNPN, en el marco de la emergencia.** El señor presidente solicito a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia, para que presentara este punto. Presento la Licda Amaya los siguientes informes: a) Informe de las certificaciones emitidas desde el día 18-03-2020 a la fecha; b) Informe de emisión de certificaciones emitidas de manera física en oficinas centrales y diferentes sedes de Ciudad Mujer; d) Informe del proceso implementado para la emisión de certificaciones vía electrónica y cantidad elaboradas por este medio; d) Informe sobre las actividades realizadas por el RNPN, en apoyo a la fase 2 de la Emergencia coordinadas por la mesa Interinstitucional por el MINSAL, PNC, y Ministerio de la Defensa Nacional; e) Informe sobre gestiones realizadas por la "ADMINISTRACION" para el retorno del personal que actualmente se encuentra el suelo Estadunidense, personal que realizaba misión oficial de Feria de Identidad, y el estado actual de las gestiones; f) Informe que de conformidad a lo relacionado en el



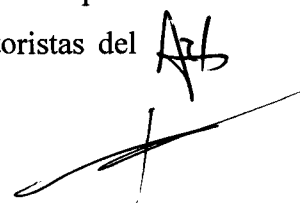
literal a) de este documento se tenga por informada a la Junta Directiva sobre la suspensión de los plazos de respuestas regulados en la Ley Transitoria del Registro del Familiar, Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras y La Ley de Procedimientos Administrativos, para los casos de presentación de "Diligencias de Establecimiento Civil Subsidiario de nacimiento o defunción", lo mismo en el caso de resoluciones administrativas de suspensión de DUI, conocidos por, y cualquier otra respuesta para reposición de partidas para los del Estado Familiar. Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA:** dar por conocidos los informes presentados de las distintas actividades realizadas por la administración del RNP, en el marco de la emergencia decretada por pandemia covid-19. **5. solicitudes diversas de autorizaciones a la junta directiva del RNP.** a) Solicitud de prórroga del "Contrato del Servicio de Enlaces de Datos para los Centros de Servicio del DUI en el Exterior", RNP 18/2019; Con la sociedad Columbus Networks a partir del 1 de abril del dos mil veinte hasta treinta de junio de año dos mil veinte. La junta directiva acuerda: diferir para la próxima semana este punto. b) Solicitud de autorización para que en aquellos casos en los que por Junta Directiva se autorizaron antes de la emergencia inicios de gestiones de bienes y/o servicios, para que se suspendan los plazos concedidos y que estos continúen hasta después del plazo de vencimiento de los Decretos relacionados, dichos procesos son: **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01/2020-RNP "Contratación de Enlaces de Datos para los Centros de Servicio del DUI en el Exterior"**. La junta directiva acuerda: diferir para la próxima semana este punto. c) **Solicitud de autorización del pago de la compensación Económica por la cantidad de \$ 150.00 a Empleados que han desempeñado las funciones asignadas durante la Emergencia Nacional desde el día 21-03-2020 a la fecha.** El señor presidente solicitó a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia, para que presentara este punto. Expuso la Licenciada Amaya que se cuenta con varios documentos solicitados a diferentes entidades gubernamentales, así como la opinión jurídica relativa al pago de bonificación a algunos empleados en el marco de la emergencia por COVID-19, la cual se transcribe y que reza sobre los considerandos siguientes: I) En fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigencia el Decreto Legislativo número 593 que contiene "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", en el que se establece la facultad de los

jefes de Unidades Primarias y Secundarias de las instituciones públicas relacionadas al combate de la pandemia por COVID-19 a convocar a los empleados bajo su cargo para desempeñar las labores esenciales que se les encomienden, tomando las medidas sanitarias pertinentes. Agrego que dicho decreto fue prorrogado mediante decretos Legislativos números: 622 (publicado en el Diario Oficial número 73, tomo 427 de fecha 12 de abril de 2020), 631 (publicado en el Diario Oficial número 77, tomo 427 de fecha 16 de abril de 2020) y 634 (publicado en el Diario Oficial número 87, tomo 427 de fecha 30 de abril de 2020) y continúa vigente a la fecha. II) En fecha 30 de marzo de 2020 entró en vigencia el Decreto Ejecutivo número 14 que contiene “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19”, en el que se estableció como medida de compensación la entrega de bonificación por la cantidad de \$150 para los empleados públicos que realicen actividades directamente relacionadas con el combate de la pandemia por COVID-19 y certificadas por el Ministerio de Salud. III) Señalo que en fecha 09 de abril de 2020, el Señor Ministro de Hacienda comunicó a los Ministros y Viceministros de Estado, Secretarios, Titulares del Ministerio Público y otras entidades, Presidentes y Directores de Instituciones Descentralizadas no empresariales y Empresas Públicas no financieras y otras entidades públicas, que de conformidad con el art. 14 del Decreto Ejecutivo número 14, el bono de compensación a los empleados públicos que ejecutan labores directamente relacionadas al combate de la pandemia “deberá ser entregado por cada institución de manera oportuna para la próxima semana, y cuyo costo será cubierto temporalmente con sus asignaciones disponibles dentro del presupuesto institucional vigente, para lo cual este Ministerio se encuentra en la mejor disposición de aprobar las modificaciones presupuestarias que se estimen necesarias para tal fin”. IV) Con fecha 10- abril de 2020 se emite Decreto Ejecutivo número 16 que contiene régimen temporal y transitorio al Reglamento GENERAL DE Viáticos incorporándose una disposición transitoria agregando el Art. 23-B el cual regula que aquellos empleados públicos que hayan sido llamadas por unidad primarias o la máxima autoridad de su institución para “participar, asistir, atender, y dar apoyo operativo, técnico y /o administrativo al combate del COVID-19”; mientras dure la emergencia tendrán derecho a una cuota compensatoria de viáticos mensuales de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ya que surgen riesgos adicionales y restricciones eventuales el mismo decreto regula que dicha cuota compensatoria será autorizado mediante acuerdo de la unidad primaria o de la máxima autoridad



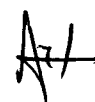
de la Institución. Debiendo mencionar la misión oficial de forma ordenada y colectiva para el listado del personal designado Facultando a la unidad primaria o máxima autoridad para que por medio de resolución razonada, motivada, y autorizada por el funcionario de cada institución pueda erogar el pago de la expresada cantidad, agregando además que cada entidad es la responsable de atender lo dispuesto en este régimen temporal y transitorio previendo incluso en su Art. 2 que al momento de caducar esta reforma si hubieran pagos de viáticos no realizados estos podrán efectuarse posteriormente debiendo emitir la justificación de dicha acción es importante aclarar que a la fecha dicho decreto continua vigente y bebidamente publicado en el Diario Oficial 70 Tomo 427. V) Por ello, en fecha 14 de abril de 2020, presentamos a esta Junta Directiva, solicitud de autorización del pago de la cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a los empleados que han sido designados por las unidades primarias y secundarias del Registro Nacional de las Personas Naturales para la realización de las actividades relacionadas a la emisión y entrega de Certificaciones de DUI a los ciudadanos que la requieran para su identificación por haberlo extraviado o por encontrarse el mismo deteriorado o ilegible, teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 593 únicamente contempló como medida la habilitación de DUIs vencidos y existiendo la necesidad de los salvadoreños de cobrar el bono entregado por el Gobierno de El Salvador a las familias más necesitadas. VI. En virtud de lo anterior, en fecha 17 de abril de 2020, el Presidente y Registrador Nacional, Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía, remitió nota al Señor Ministro de Salud, en la cual se efectuó solicitud a dicho Ministerio para que realice la calificación que menciona el Decreto Ejecutivo número 14 a fin de hacer efectivo el pago del bono a nuestros empleados que se encuentran laborando, de esta nota se recibió mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2020, el visto bueno para proceder a incluir al personal del RNPN en el listado de beneficiados al bono de \$150. VII) Es importante mencionar que con la entrada en vigencia del decreto ejecutivo numero 16 relacionado en el romano III el decreto ejecutivo del ramo de Salud numero 14 ya está derogado sin embargo queda vigente el ejecutivo 16 el cual ya no requiere la calificación del ministerio de salud como lo regulaba el decreto anterior (pese a que el RNPN la gestiono y al obtuvo) en este caso a partir de la entra en vigencia del decreto 16 permite el pago de los mismos cundo estos aun no han sido relacionados en tiempo con la justificación correspondiente para pago de cuota compensatoria de viáticos”. Que la administración por todo lo detallado, considera que es pertinente la erogación de

fondos conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo 16 y pagar a los empleados que han sido detallados conforme nómina anexa, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** como compensación a la labor desempeñada durante la emergencia por COVID-19, desde que fue decretada la emergencia nacional, a la fecha. Menciono que cabe destacar que una cantidad mínima del personal del RNPN se ha encontrado laborando desde el cierre de los Centros de Servicio de emisión del DUI el día 16 de marzo de 2020, atendiendo solicitudes de certificación de DUI ya sea presenciales o por correo electrónico de los ciudadanos (que la necesitaron para el retiro del bono de \$300 proporcionado por el Gobierno de El Salvador, así como para el retiro de paquetes agrícolas, retiro de medicamentos y en esta fase de cuarentena especial, para poderse identificar y poder realizar el abastecimiento de alimentos y medicamentos, dado que dichas actividades pueden efectuarse de acuerdo al último dígito del DUI; y es requisito indispensable su presentación siendo que a la fecha se llevan emitidas 16,285 certificaciones de DUI; asimismo se están elaborando y son remitidas vía correo electrónico constancias de no DUI, y opiniones legales para los jóvenes que en el marco de la Emergencia Nacional cumplieron su mayoría de edad las cuales ascienden la fecha a 375; Se ha trabajado con el equipo Interdisciplinario de contención Epidemiológica – Gobierno de El Salvador (EICE) en equipos que realizan turnos de 24 horas los 7 días de la semana distribuidos en 5 grupos de 2 que realizan turnos de 4 y 6 horas respectivamente; requerimientos de solicitudes de certificaciones de DUI; de la Dirección General de Extranjerías con un total a fecha de 9,401. Certificaciones de DUI al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública con un total 12,174, Ministerio de Relaciones Exteriores para las repatriaciones y ayuda humanitaria a Salvadoreños en situación de vulnerabilidad un total de 474, Superintendencia de Pensiones un total de 69; Policía Nacional Civil PNC 479; Ministerio de Salud MINSAL, 13,187, ISSS, 406 Fiscalía General de la República 2,818 Apoyo en complementar información para la base de datos del Despacho de la Primer Dama para la entrega de los beneficiarios del Paquete Agrícola 4,145 de la misma forma se ha apoyado y se seguirá apoyando la entrega de canastas básicas complemento de nombres, domicilio, edad y departamento de los beneficiarios de canastas básicas 4,035 de la misma forma se encuentra un grupo de motoristas que han apoyado al MINSAL de acuerdo al Art 86 de la Constitución y el decreto Ejecutivo 13 que regula que todas las carteras de estado si excepción deberá de estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir, frenar y apoyar durante la emergencia de la pandemia, por lo que 2 motoristas del



RNPN se encuentran trabajando con personal del MINSAL, en la entrega de medicamentos y traslado de pruebas de COVID-19; asimismo se ha requerido del soporte Técnico Informático, y personal de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del RNPN. Por lo que solicita la autorización para el pago de la compensación Económica por la cantidad de \$ 150.00 a los Empleados que han desempeñado las funciones asignadas durante la Emergencia Nacional desde el día 21-03-2020 a la fecha. Los señores directivos señalaron que es importante contar con el presupuesto para el pago de este bono y la cantidad de empleados que serán beneficiados de las diferentes unidades. Después de discutido este punto, la junta directiva **CONSIDERANDO**: Que habiendo tenida a la vista la opinión jurídica relativa al pago de bonificación a algunos empleados en el marco de la emergencia por COVID-19, la cual se transcribe y que reza sobre los considerandos siguientes: *I) En fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigencia el Decreto Legislativo número 593 que contiene "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", en el que se establece la facultad de los jefes de Unidades Primarias y Secundarias de las instituciones públicas relacionadas al combate de la pandemia por COVID-19 a convocar a los empleados bajo su cargo para desempeñar las labores esenciales que se les encomienden, tomando las medidas sanitarias pertinentes. Dicho decreto fue prorrogado mediante decretos Legislativos números: 622 (publicado en el Diario Oficial número 73, tomo 427 de fecha 12 de abril de 2020), 631 (publicado en el Diario Oficial número 77, tomo 427 de fecha 16 de abril de 2020) y 634 (publicado en el Diario Oficial número 87, tomo 427 de fecha 30 de abril de 2020) y continúa vigente a la fecha. II) En fecha 30 de marzo de 2020 entró en vigencia el Decreto Ejecutivo número 14 que contiene "Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19", en el que se estableció como medida de compensación la entrega de bonificación por la cantidad de \$150 para los empleados públicos que realicen actividades directamente relacionadas con el combate de la pandemia por COVID-19 y certificadas por el Ministerio de Salud. III) En fecha 09 de abril de 2020, el Señor Ministro de Hacienda comunicó a los Ministros y Viceministros de Estado, Secretarios, Titulares del Ministerio Público y otras entidades, Presidentes y Directores de Instituciones Descentralizadas no empresariales y Empresas Públicas no financieras y*

otras entidades públicas, que de conformidad con el art. 14 del Decreto Ejecutivo número 14, el bono de compensación a los empleados públicos que ejecutan labores directamente relacionadas al combate de la pandemia “deberá ser entregado por cada institución de manera oportuna para la próxima semana, y cuyo costo será cubierto temporalmente con sus asignaciones disponibles dentro del presupuesto institucional vigente, para lo cual este Ministerio se encuentra en la mejor disposición de aprobar las modificaciones presupuestarias que se estimen necesarias para tal fin”. IV) Con fecha 10- abril de 2020 se emite Decreto Ejecutivo número 16 que contiene régimen temporal y transitorio al Reglamento GENERAL DE Viáticos incorporándose una disposición transitoria agregando el Art. 23-B el cual regula que aquellos empleados públicos que hayan sido llamadas por unidad primarias o la máxima autoridad de su institución para “participar, asistir, atender, y dar apoyo operativo, técnico y /o administrativo al combate del COVID-19”; mientras dure la emergencia tendrán derecho a una cuota compensatoria de viáticos mensuales de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ya que surgen riesgos adicionales y restricciones eventuales el mismo decreto regula que dicha cuota compensatoria será autorizado mediante acuerdo de la unidad primaria o de la máxima autoridad de la Institución. Debiendo mencionar la misión oficial de forma ordenada y colectiva para el listado del personal designado Facultando a la unidad primaria o máxima autoridad para que por medio de resolución razonada, motivada, y autorizada por el funcionario de cada institución pueda erogar el pago de la expresada cantidad, agregando además que cada entidad es la responsable de atender lo dispuesto en este régimen temporal y transitorio previendo incluso en su Art. 2 que al momento de caducar esta reforma si hubieran pagos de viáticos no realizados estos podrán efectuarse posteriormente debiendo emitir la justificación de dicha acción es importante aclarar que a la fecha dicho decreto continua vigente y bebidamente publicado en el Diario Oficial 70 Tomo 427. V) Por ello, en fecha 14 de abril de 2020, presentamos a esta Junta Directiva, solicitud de autorización del pago de la cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a los empleados que han sido designados por las unidades primarias y secundarias del Registro Nacional de las Personas Naturales para la realización de las actividades



relacionadas a la emisión y entrega de Certificaciones de DUI a los ciudadanos que la requieran para su identificación por haberlo extraviado o por encontrarse el mismo deteriorado o ilegible, teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 593 únicamente contempló como medida la habilitación de DUIs vencidos y existiendo la necesidad de los salvadoreños de cobrar el bono entregado por el Gobierno de El Salvador a las familias más necesitadas. VI. En virtud de lo anterior, en fecha 17 de abril de 2020, el Presidente y Registrador Nacional, Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía, remitió nota al Señor Ministro de Salud, en la cual se efectuó solicitud a dicho Ministerio para que realice la calificación que menciona el Decreto Ejecutivo número 14 a fin de hacer efectivo el pago del bono a nuestros empleados que se encuentran laborando, de esta nota se recibió mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2020, el visto bueno para proceder a incluir al personal del RNPN en el listado de beneficiados al bono de \$150. VII) Es importante mencionar que con la entrada en vigencia del decreto ejecutivo numero 16 relacionado en el romano III el decreto ejecutivo del ramo de Salud numero 14 ya esta derogado sin embargo queda vigente el ejecutivo 16 el cual ya no requiere la calificación del ministerio de salud como lo regulaba el decreto anterior (pese a que el RNPN la gestiona y al obtuvo) en este caso a partir de la entra en vigencia del decreto 16 permite el pago de los mismos cundo estos aún no han sido relacionados en tiempo con la justificación correspondiente para pago de cuota compensatoria de viáticos". Que la administración por todo lo detallado, considera que es pertinente la erogación de fondos conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo 16 y pagar a los empleados que han sido detallados conforme nómina anexa, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** como compensación a la labor desempeñada durante la emergencia por COVID-19, desde que fue decreta la emergencia nacional, a la fecha. Que cabe destacar que una cantidad mínima del personal del RNPN se ha encontrado laborando desde el cierre de los Centros de Servicio de emisión del DUI el día 16 de marzo de 2020, atendiendo solicitudes de certificación de DUI ya sea presenciales o por correo electrónico de los ciudadanos (que la necesitaron para el retiro del bono de \$300 proporcionado por el Gobierno de El Salvador, así como para el retiro de paquetes agrícolas, retiro de medicamentos y en esta fase de cuarentena especial, para poderse identificar y poder

realizar el abastecimiento de alimentos y medicamentos, dado que dichas actividades pueden efectuarse de acuerdo al último dígito del DUI; y es requisito indispensable su presentación siendo que a la fecha se llevan emitidas 16,285 certificaciones de DUI; asimismo se están elaborando y son remitidas vía correo electrónico constancias de no DUI, y opiniones legales para los jóvenes que en el marco de la Emergencia Nacional cumplieron su mayoría de edad las cuales ascienden la fecha a 375; Se ha trabajado con el equipo Interdisciplinario de contención Epidemiológica – Gobierno de El Salvador (EICE) en equipos que realizan turnos de 24 horas los 7 días de la semana distribuidos en 5 grupos de 2 que realizan turnos de 4 y 6 horas respectivamente; requerimientos de solicitudes de certificaciones de DUI; de la Dirección General de Extranjerías con un total a fecha de 9,401. Certificaciones de DUI al Ministerio de Justicia y Seguridad Publica con un total 12,174, Ministerio de Relaciones Exteriores para las repatriaciones y ayuda humanitaria a Salvadoreños en situación de vulnerabilidad un total de 474, Superintendencia de Pensiones un total de 69; Policía Nacional Civil PNC 479; Ministerio de Salud MINSAL, 13,187, ISSS, 406 Fiscalía General de la República 2,818; Apoyo en complementar información para la base de datos del Despacho de la Primera Dama para la entrega de los beneficiarios del Paquete Agrícola 4,145 de la misma forma se ha apoyado y se seguirá apoyando la entrega de canastas básicas complemento de nombres, domicilio, edad y departamento de los beneficiarios de canastas básicas 4,035 de la misma forma se encuentra un grupo de motoristas que han apoyado al MINSAL de acuerdo al At 86 de la Constitución y el decreto Ejecutivo 13 que regula que todas las carteras de estado si excepción deberá de estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir, frenar y apoyar durante la emergencia de la pandemia, por lo que 2 motoristas del RNPN se encuentran trabajando con personal del MINSAL, en la entrega de medicamentos y traslado de pruebas de COVID-19; asimismo se ha requerido del soporte Técnico Informático, y personal de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del RNPN; Que el mismo Art. 23-A determina que existen riesgos adicionales por lo tanto el reconocimiento de esta cuota de viáticos es adicional al establecido en el mismo Reglamento en situaciones normales de operaciones de la institución; Dado que con fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigencia el Decreto Legislativo número 593 que




A24

contiene "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", en el que se establece la facultad de los jefes de Unidades Primarias y Secundarias de las instituciones públicas relacionadas al combate de la pandemia por COVID-19 a convocar a los empleados bajo su cargo para desempeñar las labores esenciales que se les encomienden, tomando las medidas sanitarias pertinentes, laborando desde esa fecha el personal autorizado por la administración, se tomaran para efectos administrativos los meses laborados de la forma siguiente: del 16 de marzo al 15 de abril y del 16 abril al 15 de mayo, por lo que bajo los fundamentos anteriormente relacionados la junta directiva **ACUERDA: AUTORIZAR la erogación de fondos a fin de hacer efectivo el pago de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para aquellos empleados del RNPN** que han laborado en el marco de la emergencia nacional por COVID-19, en concepto de cuota compensatoria de viáticos correspondientes en los meses de marzo, abril y mayo, según detalle presentado por la Administración, mediante el informe detallado del personal que ha laborado en cada y uno de los meses de marzo, abril y mayo del periodo de Emergencia Nacional y que se agregara como anexo a esta acta. **d) Solicitud de autorización para la implementación de un sistema en línea para el Pre-Enrolamiento de jóvenes para la emisión de DUI, en cumplimiento a los Plazos Electorales.** El señor presidente solicito a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia, para que presentara este punto. Expuso la Licda. Amaya que con esta herramienta se pretende avanzar en la captura y verificación de los datos personales de los jóvenes que deseen solicitar el DUI para votar en las próximas elecciones, a efecto de que cuando se aperturen los DUIcentros, sus datos estén ya confirmados. Después de discutido este punto, la junta directiva acuerda: **autorizar la implementación de un sistema en línea para el Pre-Enrolamiento de jóvenes para la emisión de DUI, en cumplimiento a los Plazos Electorales.** **6. VARIOS.** La Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, expreso que han sido enviadas algunas solicitudes por la JVE a las cuales no se les ha dado respuesta, sin embargo con las exposiciones efectuadas por la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia, han sido aclaradas algunas de las notas, por lo que solicita se le dé respuesta a aquellas notas que aún no han sido respondidas a efecto

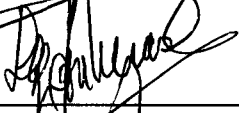
de darle seguimiento a las peticiones formuladas oportunamente. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



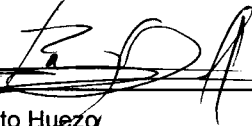
Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía



Licda. Ana del Rocio Lara Ayala



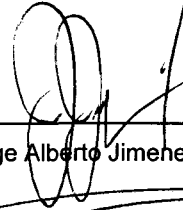
Licda. Linet Esperanza Contreras de Elías



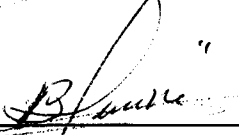
Lic. Álvaro Renato Huezó



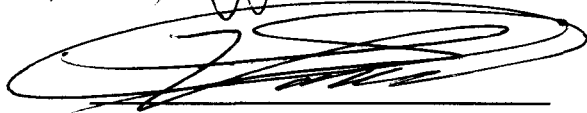
Lic. Noel Antonio Orellana Orellana



Lic. Jorge Alberto Jiménez



Licda. Blanca Mirna Benavides Mendoza



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario

